



# CÓMO **DAR DE ALTA** **UN COCHE** TRAS SU REHABILITACIÓN O BAJA TEMPORAL

---

LA GUÍA COMPLETA QUE NECESITAS

**RODES**

SENCILLO DE PRINCIPIO A FIN

# Índice

Volver a **poner en circulación un vehículo que ha estado fuera de las carreteras** requiere navegar por una serie de procedimientos administrativos que varían según la situación legal del coche.

Esta guía detalla paso a paso los requisitos para el **alta de vehículos en baja temporal** y el proceso de **rehabilitación para aquellos en baja definitiva**, cubriendo desde la documentación técnica y el pago de tasas hasta la normativa vigente.

01

## Alta de vehículos: El retorno de un coche dado de baja temporalmente

- Documentación necesaria para el alta
- Normativa reguladora del alta de vehículos

02

## Dudas comunes al dar de alta un coche en baja temporal

- ¿Puedo dar de alta con este trámite un coche dado de baja definitiva?
- ¿Tengo que notificar el alta de mi vehículo en el ayuntamiento?

03

## Rehabilitación de un vehículo en situación de baja definitiva: Una segunda vida para un clásico

- Fase 1: Documentación inicial y tasas en la Jefatura de Tráfico
- Fase 2: Superación de la ITV y cierre del trámite
- Normativa reguladora de la rehabilitación de un coche dado de baja

04

## Cuestiones clave al dar de alta un vehículo que estuvo en baja temporal

- ¿Qué vías existen para tramitar el alta o la rehabilitación de un vehículo?
- ¿Cómo se puede realizar el pago de tasas?
- ¿Quién puede solicitar el trámite?

# 1. Alta de vehículos: El retorno de un coche dado de baja temporalmente

El alta es el proceso que se aplica a aquellos **vehículos que fueron dados de baja temporal** y con los que, simplemente, deseas volver a circular legalmente. Una vez formalizado el trámite, tu vehículo estará listo para circular, siempre y cuando cumplas ciertos requisitos.



## ITV al día

Asegúrate de que la **Inspección Técnica de Vehículos (ITV)** de tu coche esté vigente.



## Impuesto de Circulación

Verifica que el **Impuesto de Circulación (IVTM)** del año en curso esté pagado en el Ayuntamiento correspondiente.



## Seguro en regla

Es indispensable contar con una **póliza de seguros** activa y en regla para poder circular legalmente.



## Vehículos Agrícolas: Registro ROMA

Si es un vehículo agrícola, acude al **Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA)** de tu Comunidad Autónoma. Deberás presentar el documento acreditativo del ROMA a la DGT.

No olvides que, una vez tramitada el alta administrativa en la DGT, recibirás un **nuevo Permiso de Circulación**. Es vital que, antes de realizar tu primer trayecto largo, verifiques no solo la documentación, sino también el estado mecánico del coche (neumáticos, fluidos y batería) tras su periodo de inactividad.

## 1.1. Documentación necesaria para el alta

Para **solicitar el alta de un vehículo de baja temporal**, necesitarás los siguientes documentos ante la DGT:

### Solicitud oficial

Impreso relleno y firmado (disponible en las Jefaturas de Tráfico o en la web de la DGT).

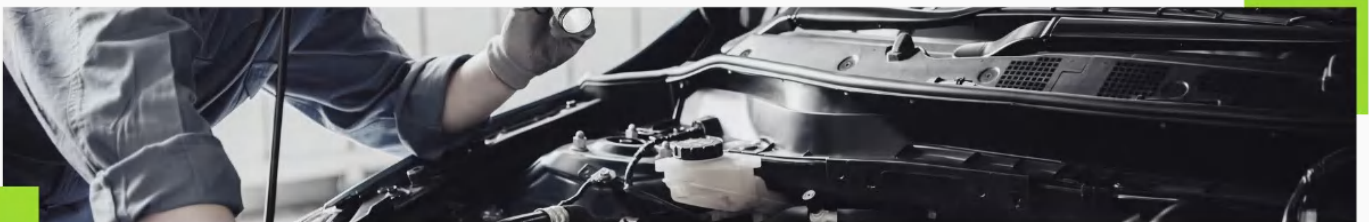
### Identificación

- **Personas Físicas:**  
DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia, o pasaporte más NIE.
- **Personas Jurídicas:**  
Tarjeta de identificación fiscal y modelo de acreditación de la representación.
- **Menores o Incapacitados:** Datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite el concepto.

### Justificante de pago de la Tasa 4.1

El coste de esta tasa es de 8,67 euros.

Si realizas el trámite por Internet, debes disponer del certificado digital, DNI electrónico o tus credenciales de Cl@ve para acceder al servicio.



## 1.2. Normativa reguladora del alta de vehículos

Para tu tranquilidad y referencia, este trámite está amparado por una normativa específica. El código de identificación del **procedimiento es el SIA 202349**.

La base legal que **regula la alta y rehabilitación** de vehículos incluye:

- **Real Decreto 2822/1998:** El Reglamento General de Vehículos.
- **Directiva 2000/53/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000: Relativa a los vehículos al final de su vida útil.
- **Real Decreto 265/2021**, de 13 de abril: Sobre los vehículos al final de su vida útil.

Conocer esta normativa te da la seguridad de que el proceso es totalmente legal y transparente.



## 2. Dudas comunes al dar de alta un coche en baja temporal

Retomar la actividad de un vehículo tras un periodo de inactividad suele generar incertidumbre, especialmente en lo que respecta a costes y requisitos técnicos. A continuación, resolvemos las preguntas más frecuentes:

### ¿Es obligatorio pasar la ITV antes de solicitar el alta?

No es obligatorio para *solicitar* el trámite, pero sí para **poder circular**. Puedes dar de alta el vehículo en la DGT sin la ITV en vigor, pero en el Registro de Vehículos constará que no tienes permiso de circulación válido hasta que superes la inspección.

- **Importante:** Para llevar el coche a la estación de ITV, deberás hacerlo en grúa, ya que legalmente no puede rodar por la vía pública sin el alta y la inspección aprobada.

### ¿Cuánto cuesta el trámite de alta?

El alta de un vehículo en baja temporal no es gratuita (a diferencia de la baja, que suele serlo en ciertos casos). Se debe abonar la **Tasa 4.1 de la DGT**, cuyo coste actual ronda los **8,67 €**.

- **Excepción:** Si la baja temporal fue por robo del vehículo, el alta es totalmente gratuita presentando la denuncia correspondiente.

### ¿Tengo que pagar el Impuesto de Circulación (IVTM) atrasado?

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) se devenga el 1 de enero de cada año.

- Si el coche estuvo en baja temporal durante todo un año natural, no habrás pagado dicho impuesto.
- Al darlo de alta, el Ayuntamiento te pasará al cobro la parte proporcional de los trimestres que queden de año. La DGT comunica automáticamente el alta al municipio, por lo que no suele ser necesario el desplazamiento físico a la oficina municipal.

### 3. Rehabilitación de un vehículo en situación de baja definitiva: Una segunda vida para un clásico

La rehabilitación es un trámite más excepcional que permite que vehículos que hayan sido dados de baja definitiva, con fecha anterior al 13 de febrero de 2004, y que se encuentren retirados de la circulación, puedan **regresar a las carreteras**.

Esta gestión se limita a vehículos que, tras acreditar un especial interés histórico o singularidad, **reúnan el resto de requisitos**. Además, estos vehículos deberán conservar sin fundir, al menos, el bastidor original con el número de chasis indeleble grabado.

Al igual que con el alta, **volverán a estar obligados a pagar el Impuesto de Circulación o IVTM**.



## Las posibles situaciones que permiten una rehabilitación son:



Vehículos provenientes de baja por exportación.



Vehículos anteriores al 2004 con interés histórico/singular.



Vehículos adjudicados en subasta por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

El proceso de rehabilitación se realiza en **4 fases diferenciadas**, debido a la necesidad de una inspección técnica especial.

01

### Verificación de Elegibilidad

Confirmar que el vehículo cumple con los requisitos específicos para la rehabilitación, como el interés histórico o singular.

02

### Inspección Técnica Especial

Realizar una inspección detallada para verificar el estado del vehículo y la autenticidad de su bastidor original.

03

### Trámites en la DGT

Presentar la documentación necesaria y solicitar la rehabilitación en la Jefatura de Tráfico.

04

### Re-matriculación y Fiscalidad

Una vez aprobado, el vehículo es re-matriculado y se activa nuevamente la obligación de pagar el Impuesto de Circulación.

## 3.1. Fase 1: Documentación inicial y tasas en la Jefatura de Tráfico

El proceso de rehabilitación **comienza con la presentación de la documentación** base en tu Jefatura de Tráfico.

### Documentación esencial (nunca puede faltar):

1

#### Solicitud en impreso oficial

Debes rellenar y firmar este impreso. Está disponible tanto en las propias Jefaturas de Tráfico como para su descarga en la página web oficial de la DGT.

2

#### Justificante de pago

El comprobante de haber abonado la tasa correspondiente (Tasa 1.1 o 1.2).

Dependiendo de quién sea quien entregue el vehículo, los documentos que tendrá que presentar varían:

1

#### Personas Físicas

- DNI, permiso de conducción español, tarjeta de residencia o pasaporte más NIE.

2

#### Personas Jurídicas

- Tarjeta de identificación fiscal (CIF) y modelo de acreditación de la representación.

3

#### Menores o Incapacitados

- Datos y firma del padre, madre o tutor, su DNI y documento que acredite su concepto legal.

## Para situaciones especiales:

1

### Trámite no realizado por el titular

- Documento que acredite la propiedad.
- DNI del transmitente.
- Justificante del pago o exención del ITP.

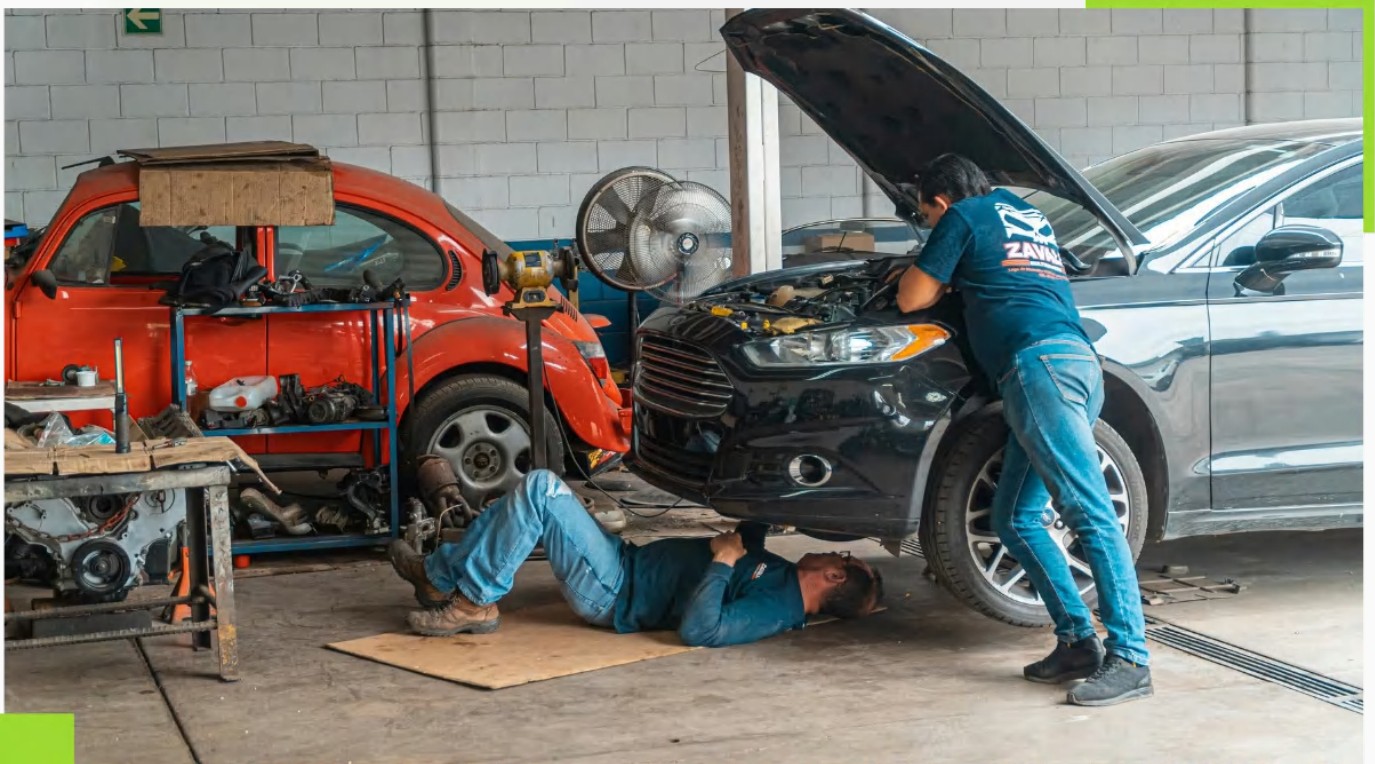
2

### Vehículos adjudicados en subasta

- Acta o certificado de adjudicación.

Para finalizar esta etapa, una vez que hayas reunido y entregado toda la documentación junto con el pago de las tasas, la Jefatura de Tráfico **verificará la viabilidad del trámite**.

Recuerda que este paso es administrativo y obligatorio: sin este visto bueno inicial de la DGT, no podrás avanzar hacia la revisión mecánica del vehículo.



## 3.2. Fase 2: Superación de la ITV y cierre del trámite

Una vez que has presentado la documentación inicial en la Jefatura de Tráfico, el siguiente y crucial paso es llevar tu vehículo a la estación de ITV para que sea sometido a la inspección por rehabilitación.



### 1. Inspección por rehabilitación en la ITV

Lleva tu vehículo a la estación de ITV para la inspección especial de rehabilitación. Esta inspección certificará que el vehículo es apto para circular.

### 2. Presentación de documentos finales en la Jefatura de Tráfico

Cuando tu vehículo haya superado exitosamente esta inspección especial, deberás regresar a la Jefatura de Tráfico para presentar los documentos finales y completar la rehabilitación:

- **Tarjeta de ITV:** El documento expedido por la estación que certifica que el vehículo es apto para circular.
- **Justificante del IVTM:** El comprobante de haber realizado el pago (o la exención) del Impuesto de Circulación del año en curso en el Ayuntamiento donde tu vehículo está domiciliado.

Para el caso de autobuses o vehículos de transporte de mercancías con una Masa Máxima Autorizada (MMA) superior a 6 toneladas y una carga que exceda de 3,5 toneladas, se requerirá además un certificado de transportes.

### 3.3. Normativa reguladora de la rehabilitación de un coche dado de baja

Para tu tranquilidad, **este procedimiento cuenta con un marco legal sólido**. El código de identificación del trámite es el SIA 202349.

La normativa reguladora principal que garantiza la transparencia y legalidad de la alta y rehabilitación de vehículos incluye:

- **Real Decreto 2822/1998:** Que aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- **Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000:** Centrada en la gestión de vehículos al final de su vida útil.
- **Real Decreto 265/2021, de 13 de abril:** Que desarrolla aspectos clave sobre los vehículos al final de su vida útil.

Esta base legal asegura que tu proceso de alta o rehabilitación se realiza con total transparencia y bajo la máxima seguridad jurídica.

Puedes acceder a la información oficial a través de estos enlaces: [Alta de vehículos en baja temporal](#) y [Rehabilitación de vehículo en situación de baja definitiva](#).



## 4. Cuestiones clave al dar de alta un vehículo que estuvo en baja temporal

Sabemos que enfrentarse a los papeles de Tráfico puede generar dudas. Por eso, hemos preparado esta **selección de preguntas frecuentes**: aquí tienes todo lo que debes considerar para que rehabilitar tu vehículo sea un trámite fluido y sin sorpresas de última hora.

### 4.1. ¿Qué vías existen para tramitar el alta o la rehabilitación de un vehículo?

Cada persona tiene sus preferencias, por eso existen varios canales para gestionar la vuelta a la carretera de tu coche:



**Presencialmente:** En cualquier Jefatura u Oficina de Tráfico, solicitando cita previa.



**Por internet:** A través de la Sede Electrónica de la DGT, si dispones de certificado digital.



**A través de gestoría:** Contratando los servicios de una gestoría autorizada para que realice el trámite en tu nombre.

## 4.2. ¿Cómo se puede realizar el pago de tasas?

Para que el trámite sea ágil, existen diferentes vías habilitadas para el pago de las tasas correspondientes. Elige la que mejor se adapte a ti para completar el proceso sin contratiempos:



**Online:** Mediante tarjeta de crédito o débito a través de la aplicación de pago de tasas de la DGT.



**En entidades financieras:** Puedes abonar la tasa en bancos, cajas de ahorro o cooperativas de crédito colaboradoras.

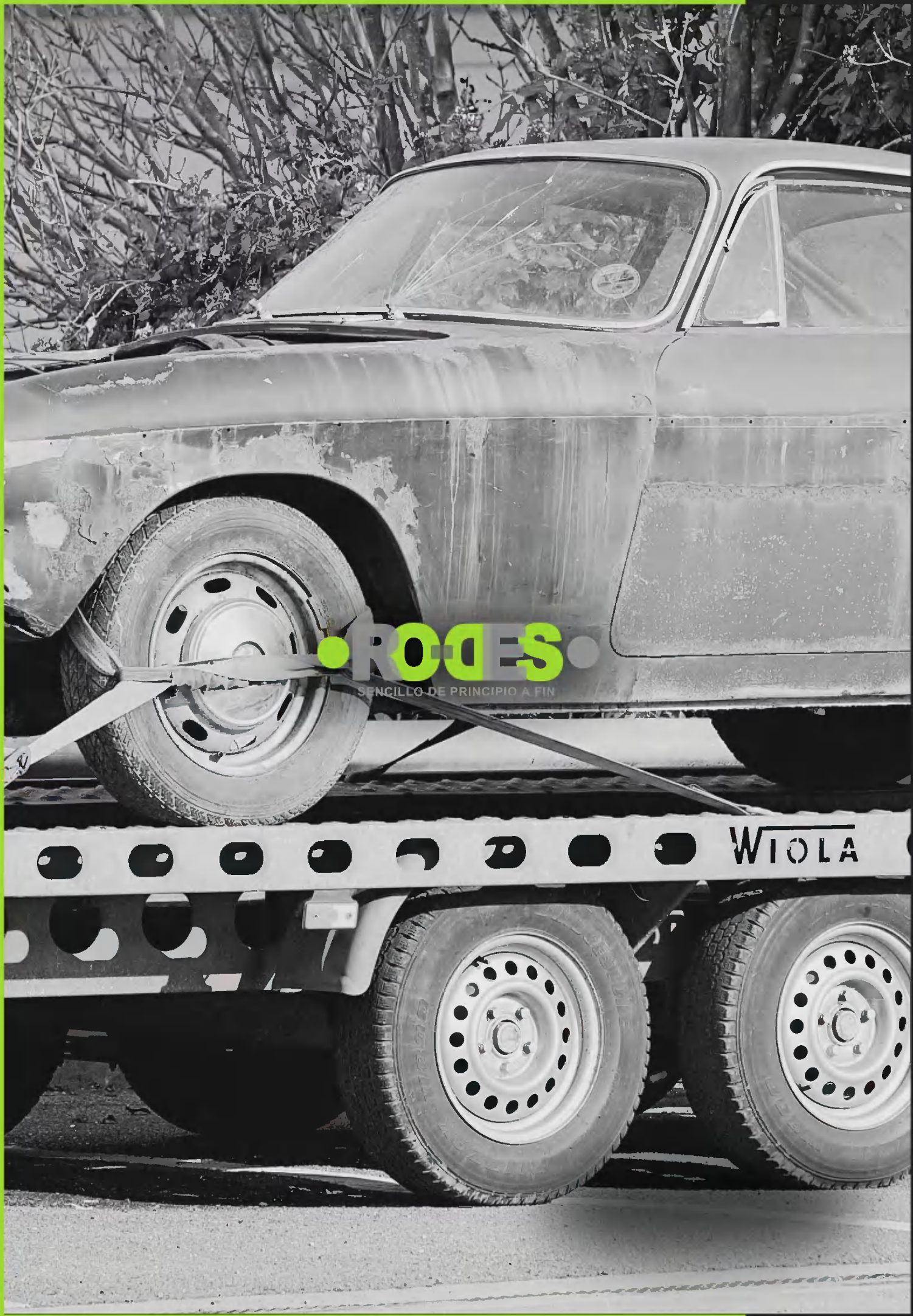


**En Jefaturas de Tráfico:** Usando tarjeta de crédito o débito en las oficinas.

## 4.3. ¿Quién puede solicitar el trámite?

Por norma general, el trámite debe realizarlo la persona que figure como titular del vehículo o por cualquier persona autorizada en su nombre. Para ello, deberá **contar con la debida representación**, que puede ser a través de un documento de representación firmado o mediante un poder notarial.





• **RODES** •

SENCILLO DE PRINCIPIO A FIN

WIOLA